



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Lcda. María M. Crespo González
Procuradora del Trabajo

9 de mayo de 2002

15013

Nos referimos a su comunicación del 1 de mayo de 2002, la cual lee como sigue:

"Nuestra compañía comprometida con ofrecer mayores y mejores beneficios a nuestros agentes nos ha llevado a comenzar un proceso de transición. En el cual aproximadamente 90 personas que trabajan en IMC a través de compañías de empleos temporeros, pasarán a ser nuestros empleados. Esta noticia fue recibida con mucho entusiasmo por el personal y esperamos que sea efectiva el 2 de junio del 2002.

El objetivo es poderle ofrecer a estos agentes la oportunidad de obtener una serie de beneficios dirigidos a ellos y su familia. En el proceso de orientación estuvimos hablando con la Sra. Rosa Anes del Departamento De Normas y Salarios para que nos ayudara en el proceso de analizar y determinar el Decreto Mandatario que nos corresponde. En ese momento ella nos sugirió escribirle a usted, ya que debido a la eliminación del área de mensaje de beeper, nuestro decreto mandatorio debe cambiar del #73 al #89. Siguiendo su

consejo nos dirigimos a usted para que nos confirme el decreto que nos corresponde, y de esa forma poder definir los beneficios legales que les corresponde a las personas que serán nuestros empleados a partir del 2 de junio del 2002.

Adjunto le estamos incluyendo una lista de la amplia gama de servicios que ofrecemos. También le incluimos los requisitos mínimos de las posiciones. Esperamos que esta información sea utilidad en el proceso y recibamos la confirmación del Decreto Mandatorio aplicable a nuestra compañía.

Gracias anticipadas por la ayuda que nos pueda proveer y esperamos recibir su respuesta para poder continuar con el proceso de transición. Cualquier duda o pregunta sobre este particular nos puede llamar al (787) 774-1410 Ext. 2008 o al email lissette@imcpr.com."

En su consulta, usted nos solicita que brindemos nuestra opinión con relación a cuál Decreto Mandatorio debe aplicar a su compañía.

La aplicación de un Decreto Mandatorio a determinada empresa depende de las actividades que lleva a cabo, en especial la actividad principal. La norma general es que aplique a cada industria un solo Decreto Mandatorio para evitar perjuicios, discriminaciones y otras condiciones no deseables en la relación obrero-patronal.

De dedicarse a más de una actividad es necesario determinar si las actividades se llevan a cabo con personal dedicado exclusivamente a algunas de ellas o los empleados las ejecutan indistintamente.


Por tal motivo y según la información que nos hace llegar, entendemos que el Decreto Mandatorio aplicable a su empresa es el Decreto Núm. 89, Aplicable a la Industria de Servicios Comerciales.

Es importante señalar que los empleados de tiendas comerciales también están sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales".

Le incluimos copia del Decreto Núm. 89.

Esperamos que la anterior información le ayude a contestar sus interrogantes.

Cordialmente,


~~Lcda. Maria M. Crespo Gonzalez~~
~~Procuradora del Trabajo~~